



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0394-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

VISTO

El Expediente N° 000168-5601-26-2, del 19.Jun.2026, que presenta el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 612-2026-D.ADM-UNP, del 19.Jun.2026, Oficio N° 1364-VR.ACAD.-UNP-2026, del 19.Jun.2026, Oficio N° 3011-R-UNP-2026, del 24.Jun.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2026 de fecha 04 de junio del 2026, se dispone "RATIFICAR, el acuerdo de Comisión Académica, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 03.Jun.2026 del 2026, en la cual se acordó, ratificar el acuerdo de Comisión Académica de su Sesión Extraordinaria de fecha 20/05/2026, conforme se describe a continuación:

- ❖ QUE EL NÚMERO DE VACANTES ANUALES POR ESPECIALIDAD PARA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SEA OCHENTA (80) COMO MÁXIMO (EQUIVALENTE A DOS SECCIONES DE 40), LAS QUE DEBEN SER DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE INGRESO";

Que, con Oficio N° 612-2026-D.ADM-UNP, del 19.Jun.2026, el Dr. Juan Carlos Ignacio Tantaruna Ocsas, Director de la Dirección de Admisión, se dirige al Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, con la finalidad de hacer llegar adjunto al presente, el Cuadro de Vacantes 2026-2027, reformulado en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2026 de fecha 04 de junio 2026, mediante el cual aprueban las vacantes anuales por especialidad de 80 como máximo;

Que, a través del Oficio N° 1364-VR.ACAD.-UNP-2026, del 19.Jun.2026, dirigido al Dr. Adolfo Zeta Vite-Rector(e), el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, remite el Cuadro de Vacantes 2026-2027 reformulado, en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2018; para su determinación en Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0394-CU-2026 Piura, 24 de junio del 2026

Que, con Oficio N° 3011-R-UNP-2026, del 24.Jun.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente a la Secretaría General, con la finalidad de ser agendado en Consejo Universitario;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.
(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Asimismo, que el Estatuto de la UNP, señala en el Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

174.11 Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el Presupuesto y el Plan de Desarrollo y Plan de Funcionamiento de la Universidad

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°.**

- Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

- ✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.
- ✓ 22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 24 de junio del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0394-CU-2026
Piura, 24 de junio del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el **Cuadro de Vacantes 2026-2027** reformulado, de la **Universidad Nacional de Piura**, en atención a la Resolución de Consejo Universitario N° 384-CU-2018 del 04.Jun.2026; el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

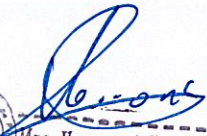
ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

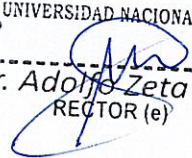
Anexa: Cuadro de Vacantes 2026-2027 reformulado, de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, FACULTADES (14) , EPG, ARCHIVO.
20 copias /VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

CUADRO DE VACANTES DE PREGRADO OFERTADAS POR LA UNP - AÑO 2027

EN BASE A LA R.C.U. Nº 0384-CU-2026 del 04/06/2026

		CONVOCATORIAS IDEPUNP										CONVOCATORIAS ADMISIÓN										DIRECTOR
		2026 - 2027					2026 - 2027					2026 - 2027					2026 - 2027					
N°	CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL	IDEPUNP abr - jul 2026	IDEPUNP set - dic 2026	IDEPUNP ADES set - dic 2026	IDEPUNP ene - mar 2027	Total Vacantes IDEPUNP 2026-2027	Admisión 2027-I ago 2026	Admisión Especial ADES 2027-I	Admisión Ordinario 2027-I	EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO 2027-I - MODALIDADES					Total Vacantes Examen Extraordinario						
											1º y 2º Puesto de Educ. Secundaria	Graduados y/o Titulados	Víctimas del Terrorismo - Plan Integral de Reparaciones (PIR)	PRODAC	Personas con Discapacidad	Traslado Externo	Traslado Interno					
1	011	Ciencias Administrativas	5	5	5	5	20	20	5	25	2	1	0	1	4	1	1	10	80			
2	021	Agronomía	8	8	8	8	32	13	4	19	3	0	0	0	4	0	5	12	80			
3	021	Ingeniería Agrícola	6	6	6	6	24	10	10	7	2	1	0	1	3	1	1	9	60			
4	031	Ciencias Contables y Financieras	6	6	6	10	28	15	4	15	4	2	1	2	4	3	2	18	80			
5	041	Economía	6	6	6	6	24	14	8	21	7	1	1	0	4	0	0	13	80			
6	051	Ingeniería Industrial	5	5	5	7	22	17	7	23	3	1	0	1	4	0	2	11	80			
7	051	Ingeniería Informática	6	6	6	8	26	16	8	17	4	1	0	1	4	0	3	13	80			
8	052	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	6	6	6	8	26	16	8	17	4	1	0	1	4	0	3	13	80			
9	053	Ingeniería Mecatrónica	6	6	6	8	26	16	8	17	4	1	0	1	4	0	3	13	80			
10	060	Ingeniería de Minas	10	10	4	10	34	10	5	15	2	0	0	0	4	2	0	8	72			
11	061	Ingeniería Geológica	10	10	4	10	34	10	5	15	2	0	0	0	4	2	0	8	72			
12	062	Ingeniería de Petróleo	10	10	4	10	34	10	5	15	2	0	0	0	4	2	0	8	72			
13	063	Ingeniería Química	10	10	4	10	34	10	5	15	2	0	0	0	4	2	0	8	72			
14	064	Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial	10	10	4	10	34	10	5	15	2	0	0	0	4	2	0	8	72			
15	071	Ingeniería Pesquera	4	4	4	4	16	10	4	10	2	0	1	1	4	1	0	10	80			
16	080	Ingeniería Zootecnia	4	4	4	4	16	10	4	10	2	0	1	1	0	3	0	6	46			
17	081	Medicina Veterinaria	2	2	2	2	8	8	5	15	5	1	1	0	3	0	0	10	46			
18	090	Medicina Humana	3	3	2	5	13	5	2	15	2	0	1	0	2	0	0	5	40			
19	091	Enfermería	3	3	2	5	13	5	2	15	2	0	1	0	2	0	0	5	40			
20	093	Obstetricia	3	3	2	5	13	5	2	15	2	0	1	0	2	0	0	5	40			
21	092	Psicología	3	3	2	5	13	5	2	15	2	0	1	0	2	0	0	5	40			
22	094	Estomatología	3	3	2	5	13	5	2	15	2	0	1	0	2	0	0	5	40			
23	101	Historia y Geografía	2	2	2	3	9	8	3	12	1	1	1	1	2	1	1	8	40			
24	102	Lengua y Literatura	2	2	2	3	9	8	3	12	1	1	1	1	2	1	1	8	40			
25	103	Educación Inicial	2	2	2	3	9	8	3	12	1	1	1	1	2	1	1	8	40			
26	105	Educación Primaria	2	2	2	3	9	8	3	12	1	1	1	1	2	1	1	8	40			
27	106	Ciencias de la Comunicación	2	2	2	3	9	8	3	12	1	1	1	1	2	1	1	8	40			
28	110	Derecho y Ciencias Políticas	3	4	2	2	11	30	4	28	2	0	0	1	4	0	0	7	80			
29	111	Ciencias Políticas y Gobernabilidad	1	1	1	1	4	15	2	14	2	0	0	1	2	0	0	5	40			
30	131	Matemática	4	4	5	8	21	17	16	16	3	1	1	1	4	0	0	10	80			
31	131	Física	8	7	8	7	30	15	5	18	4	1	0	0	4	0	0	9	77			
32	133	Ciencias Biológicas	6	6	7	6	25	14	8	23	1	1	1	1	4	1	1	10	80			
33	134	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	8	8	7	8	31	14	11	11	1	1	1	1	4	2	3	13	80			
34	135	Estadística	11	11	11	11	44	11	8	10	2	1	0	0	4	0	0	7	80			
35	140	Ingeniería Civil	6	6	6	6	24	19	5	17	4	0	1	1	4	0	0	10	75			
36	151	Arquitectura y Urbanismo	4	5	4	4	17	18	7	23	3	1	1	1	4	1	4	15	80			
TOTAL VACANTES			190	191	155	219	755	446	191	583	89	22	20	21	119	25	33	329	2304			

